

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Ineludible consecuencia de la obligada y creciente intervención del Estado en todas las manifestaciones de la vida nacional, encauzando sus energías en orden a una mayor eficiencia, preocupándose debidamente de la justicia social y actuando como supremo estímulo rector, en la intensa medida en que el Estado moderno organiza su actividad y coordina el interés público y el privado, es una mayor producción legislativa que en los últimos tiempos se observa y que al Poder público toca simplificar en lo posible, para facilitar su busca acertada, aun los no peritos en las ciencias jurídicas, descartando al propio tiempo en lo posible, por medio de trabajos a ello encaminados, en todos los Ministerios el sinnúmero de disposiciones derogadas o inaplicables.

A satisfacer este anhelo de simplificación tiende la más importante de las disposiciones de esta Real orden que dispone la refundición por materias en cada Departamento ministerial de las disposiciones vigentes, descartando las derogadas, suprimiendo las inútiles y dando forma articulada y sistemática a las que por su homogeneidad, importancia y número lo merezcan.

Y por considerar igualmente que la numeración de las Reales órdenes y Reales decretos, a semejanza de lo que con innegable utilidad se hace ya en los Boletines Oficiales y Colecciones Legislativas de algunos ministerios, puede contribuir a su más fácil compulsión, se dispone igualmente que englobados correlativamente y por años los Reales decretos y por Ministerios y años

también las Reales órdenes, se enumeren en lo futuro, al comenzar el año próximo, en la *Gaceta de Madrid*.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 1.º de Enero próximo, todas las Reales órdenes que por la Presidencia del Consejo de Ministros y por los diversos Ministerios se dicten y que deban publicarse en la *Gaceta de Madrid* llevarán una numeración correlativa y anual, independiente, en cada Departamento ministerial, según el orden cronológico de publicación en dicho periódico oficial.

Artículo 2.º A la publicación de toda Real orden en los periódicos oficiales de los respectivos Ministerios se citará en todo caso el número que le correspondió en la *Gaceta de Madrid*.

Al ser citada en los documentos oficiales cualquier Real orden deberá hacerse mención del número de orden que en la *Gaceta* le correspondió, del año y del Departamento ministerial por que fué dictada.

(Real orden fecha... número... de 19... del Ministerio de...)

Artículo 3.º A partir del día 1.º de Enero próximo, todos los Reales decretos llevarán en numeración general única que comprenderá a la Presidencia y los Ministerios, un número correlativo en la *Gaceta*, que será también anual.

La Presidencia del Consejo de Ministros tendrá a su cargo la fijación del número que a cada Decreto haya de asignarse en la *Gaceta*.

(Real decreto fecha... número... de 19...)

Artículo 4.º En la Presidencia del Consejo de Ministros y en todos los Ministerios, antes del 1.º de Enero próximo se constituirán con personal de sus plantillas Comisiones de funcionarios que procedan al estudio, recopilación y refundición de las diversas y más importantes materias que constituyen la legislación especial de cada Departamento, a fin de constituir Cuerpos de doctrina legal homogéneos en forma de Estatutos especiales en todas aquellas materias que por su extensión e importancia lo merezcan, y que sustituirán al innecesario número de disposiciones referentes a cada clase de asuntos, condensándose en aquellos lo vigente y derogándose las disposiciones anteriores, previa propuesta aprobada por el Ministro respectivo.

Artículo 5.º Para la realización de los trabajos a que se refiere el artículo anterior se habilitarán, con la correspondiente gratificación, horas distintas de las reglamentarias si así fuese necesario por no bastar aquéllas, agregándose a las Comisiones encargadas de tales trabajos los funcionarios que se reputen necesarios de otros Ministerios en cuanto pudieran afectarles las refundiciones de los nuevos textos.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores ..

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Constituida la Junta interministerial, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Noviembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los Habilitados de todas las dependencias de este Ministerio se proceda al descuento del 1 por 100 de los haberes liquidados mensuales correspondientes o una de las pagas de Noviembre a Diciembre, descuento que, dado el carácter voluntario de la suscripción, podrán rehusar aquellos que no estén conformes.

2.º Que el importe de lo recaudado por cada Habilitación lo ingresen los propios Habilitados en la cuenta corriente abierta por el Banco de España, a la «Junta para suscripción en favor de Cuba», remitiendo el resguardo de ingreso al Vocal representante de este Ministerio, D. Fernando Alvarez y Suárez, Jefe del Negociado tercero de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, juntamente con las relaciones nominales de los funcionarios y cantidades por que hubieran contribuido, consignando también los nombres de los que hubieran dejado de tomar parte en ella.

3.º Que se invite a todos los Directores, Jefes de Centros y organismos que dependen de este Ministerio, para que ordenen a las Habilitaciones respectivas el cumplimiento de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza Superior y Secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes. Señores Directores Jefes de Centros dependientes de este Departamento. Señores Presidentes de las Reales Academias Señor Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Señores Presidentes y Directores de las Asociaciones y Entidades subvencionadas por este Ministerio.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de la Concepción Jerónima, 19, el excelentísimo señor Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, por su Decreto de 17 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 12 y 22 del pasado Octubre, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 28 de Diciembre, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

El Secretario,

F. Ruano

(E. — 830)

Anulada la anterior subasta anunciada para contratar la adquisición de un horno crematorio, sistema «Kori», con destino al Nuevo Matadero y Mercado de Ganados, la Comisión Municipal Permanente, en su sesión ordi-

naría de 1 del pasado Septiembre, con sanción del Pleno en la de 4 de Noviembre, acordó celebrar nueva licitación con sujeción a los mismos pliegos de condiciones de la anterior subasta, excepto a lo que se refiere al sistema del horno, que no se exige modelo ni tipo determinado, debiendo tener el horno crematorio una cabida de 1.000 kilogramos.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 22 de Diciembre, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del escelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926

El Secretario,

F. Ruano

(E.—829)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Miguel Fernández Adán se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Provincial de esta Corte, de 29 de Septiembre de 1926, por virtud del cual se ha incautado del depósito provisional que tenía hecho el recurrente para tomar parte en la subasta para el suministro de patatas a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial durante el ejercicio 1926-27, en cuya subasta se le adjudicó el suministro en condiciones distintas a las por él ofrecidas.

Madrid, 16 de Noviembre de 1926.

El Oficial de Sal,

F. Cadenas

(Núm. 3.384)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Honorio Riesgo y Gallo se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte de 6 y 28 de Septiembre de 1926, que desestimaron instancia del recurrente solicitando la indemnización de 6.496.187,60 pesetas, valor que dice de las industrias que venía ejerciendo y que especifica en el cuerpo de la instancia de referencia.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas

(Núm. 3.387)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por D. Manuel Albizu e Iriarte, con don

Paulino Angulo y Mendía, sobre pago de 2.852,65 pesetas, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia número 166

En la Villa y Corte de Madrid, a 27 de Octubre de 1926. Vistos los autos civiles de juicio ejecutivo que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelada los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Manuel Albizu e Iriarte; y de otra, como demandado apelante, D. Paulino Angulo Mendía, mayor de edad, del comercio y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Joaquín Rivera y defendido por el Letrado D. Mariano González Díaz, sobre pago de 2.852,65 pesetas,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de referencia por la cual el Juez de primera instancia, desestimando las excepciones alegadas por el ejecutado D. Paulino Angulo y Mendía, mandó seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate en los bienes que se le han embargado, y con su valor o producto que se haga pago al ejecutado D. Manuel Albizu, de la suma de 2.852,65 pesetas de principal de las dos letras, base de la demanda, gastos de sus protestos, intereses legales desde la fecha de estos autos a razón de 5 por 100 anual, con imposición de todas las costas de la primera instancia a dicho D. Paulino Angulo, y sin hacer expresa condena de las de esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia de esta segunda instancia del demandante don Manuel Albizu, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Miguel Hernández.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández López.—Joaquín Díaz Cañabate.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Aurelio Ballesteros, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha de que certifico. Ante mí.—Lcdo. Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado, por lo que respecta al litigante rebelde D. Manuel Albizu e Iriarte, extendiendo la presente, que para su publicación remito al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 8 de Noviembre de 1926.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas Blanco

(Núm. 3.288) (C.—326)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, Secretaría de Sala de D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por D. Luis Perales de Blas con D. Enrique de Lucas y Sánchez y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 182

En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de Noviembre de 1926. Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Getafe, ante Nos penden en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Luis Perales de Blas, mayor de edad, jornalero y vecino de Pantoja, representado por el Procurador don Antonio Górriz y defendido por el Letrado D. Ramón Olarte; de otra, como demandado apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Enrique de Lucas Sánchez; en cuyos autos es parte el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, sobre pobreza,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de referencia, por la cual el Juez de primera instancia de Getafe denegó a D. Luis Perales de Blas los beneficios de pobreza solicitados para litigar en los autos de mayor cuantía que le ha promovido, en reclamación de cantidad, D. Enrique de Lucas, imponiendo a aquél las costas del incidente y debiendo sufrir, caso de no hallar bienes en que hacerlas efectivas, el apremio personal a razón de un día de arresto por cada 25 pesetas que deje de satisfacer, sin que pueda exceder de treinta días, e imponemos las costas de esta segunda instancia al mismo D. Luis Perales de Blas. Así por nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Enrique de Lucas Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Hernández.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández.—Joaquín Díaz Cañabate.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Aurelio Ballesteros, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí.—L. Gabriel Espinosa. Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante rebelde D. Enrique de Lucas Sánchez, extendiendo la presente en Madrid, a 16 de Noviembre 1926.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas Blanco

(Núm. 3.385) (C.—348)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de Sala de D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por D. Rafael Sánchez Barco, con D. José Martín Gómez y D. José Paseiro Canosa, sobre tercería de mejor derecho, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 162

En la Villa y Corte de Madrid, a 22 de Octubre de 1926. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, an-

te Nos penden en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de la una, como demandado apelado, D. Rafael González Barco, mayor de edad y vecino de esta Corte, representado por sí mismo y defendido por el Letrado D. Luis Fernández Clárigo; y de otra, como demandado apelado, D. José Martín Gómez, mayor de edad, del comercio y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Alfonso Soto y defendido por el Letrado D. Baldomero Pérez Amaro, y de otra, también como demandado apelado, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. José Paseiro Canosa, sobre tercería de mejor derecho,

Fallamos:

Que, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en este juicio por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha 30 de Marzo de 1926, por la que declaró que D. Rafael Sánchez Barco tiene preferente derecho que D. José Martín Gómez para el cobro de un crédito reclamado en el Juzgado municipal de Chamberí, y que según liquidación practicada asciende a 1.200 pesetas, de cuya cantidad se le hará pago, con preferencia, al Sr. Martín Gómez, de la cantidad que obra en poder de este Juzgado, remitida por el del distrito del Congreso como remanente de los bienes embargados y subastados al deudor común D. José Paseiro, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el pleito. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Miguel Hernández.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández López.—Joaquín Díaz Cañabate.—Rubricados.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Indalecio Fernández, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado por lo que respecta al litigante no comparecido D. José Paseiro Canosa, extendiendo la presente que, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo en Madrid, a 15 de Noviembre de 1926.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas

(Núm. 3.386) (C.—349)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Se cita a Florentino Carrión Perales, domiciliado últimamente en la calle de Tudescos, 37, portería, para que el día 1.º de Diciembre, a las once de su mañana, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, con el fin de que asista a la celebración de la vista de la apelación del juicio de faltas contra el mismo seguido por malos tratos y lesiones, con el número 2.104 del corriente año, bajo apercibimiento de celebrarse sin su asistencia.

Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

El Secretario,

Rafael López de Pando

(B.—1.631)

CONGRESO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio de menor cuantía promovido por don Hilario de Mendieta Ugarte, contra D. Antonio García Escribano, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, las siguientes fincas, sitas en el partido judicial de Alcázar de San Juan (Ciudad Real):

Primera.—Una tierra en el término de Herencia, sitio de las Catalanas, de una fanega y dos cuartillos; que linda: por Saliente, Zacarías García; Mediodía y Norte, Manuel y Enriqueta García Escribano, y Poniente, carril de la Sierra. Tasada en doscientas treinta pesetas.

Segunda.—Una tierra en el mismo término, sitio Casa del Infante, con dos mil doscientas setenta y ocho vides, plantadas en dos fanegas; linda: Saliente y Poniente, Manuel y Enriqueta García Escribano, respectivamente; Mediodía, Temistocles García, y Norte, Lucía García Peñuela. Tasada en novecientas veinte pesetas.

Tercera.—Otra tierra en el mismo sitio de la Dehesa, de una fanega y seis celemines; linda: a Saliente, Jesús Parra; Mediodía, Dominga Merino; Poniente o Norte, camino de la Mancha o de Manzanares. Tasada en trescientas pesetas.

Cuarta.—La nuda propiedad de una sexta parte proindiviso de un olivar en terreno de Herencia, sitio de Molinillo, de veintisiete olivas plantadas en cinco celemines de tierra; linda: a Saliente, Luisa García Peñuela; Mediodía, camino de Molinillo, llamado también de la casa de D. Vicente; Poniente, Olimpia Llanguas, y Norte, herederos de Catalina Alonso. Tasada en mil quinientas pesetas.

Quinta.—La nuda propiedad de la sexta parte proindiviso, en término de Herencia, sitio las Catalanas, de dos fanegas, dos celemines y un cuartillo de tierra; linda: a Saliente, Joaquín Charot; Mediodía, María Jesús García Escribano; Poniente, carril de la Sierra, y Norte, carril de las Catalanas. Tasada en noventa pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día treinta de Diciembre próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada finca, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han suplido los títulos de propiedad de las referidas fincas, pero hay de ellos referencia en los autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

(A.—1.431)

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día en los autos ejecutivos de procedimiento sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a instancia del Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre y representación de doña María del Carmen Miranda Benjumea, con D. José Izquierdo Pradillo, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas de principal, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio estipulado en la escritura, o sea en la cantidad de cien mil pesetas, la mitad proindiviso de una casa sita en esta Capital, y su calle de Goya, señalada con el número cincuenta y uno; habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinticuatro de Diciembre próximo venidero, y hera de las once de su mañana, haciendo constar que dicha finca está edificada sobre un solar con fachada a la calle de Goya, sin número de orden, y en el plano de división de los terrenos de que procede se distinguía con la letra D, formando el total de la finca un rectángulo que, medido en su proyección horizontal, da una superficie de seiscientos doce metros cuadrados, equivalentes a siete mil ochocientos ochenta y dos pies cuadrados y cincuenta y seis céntimos de otro, constando de sótano, en la primera crujía y parte de la segunda; planta baja, dividida en dos locales para tiendas y portería; pisos primero, principal, segundo y tercero, divididos cada uno en dos cuartos, y planta superior de sotabanco, parte de ella destinada a vivienda, bohardillas y azotea.

Las condiciones de dicha subasta son las siguientes:

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior a cien mil pesetas, tipo de subasta de la mitad de dicha finca hipotecada, debiendo los rematantes consignar, para tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual en efectivo, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones y obli-

gaciones deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Arcadio Conde

(A.—1.429)

HOSPITAL

Sánchez Cano (Isaías), hijo de Juan y de María, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Ontur (Albacete), que ha tenido su domicilio en esta Corte, calle de San Pedro, número 8, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, y Secretaría de D. Joaquín Argote, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo ha dictado la Audiencia Provincial de esta Capital, en el rollo correspondiente al sumario que contra el mismo se ha seguido con el número 822 del año 1922, por delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 2 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié
(Núm. 3.183) (B.—1.568)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veinte del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Mariano Górriz y León, contra D. José Velázquez Martín Zamorano, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, fijada para este efecto en la cláusula sexta de la escritura que sirve de base al procedimiento, de la finca siguiente:

Un solar en esta Corte, señalado con el número doce de la calle de Torrijos, correspondiente a la manzana trescientos veintinueve del Ensanche, barrio de las Mercedes, distrito municipal y judicial de Buenavista y Registro de la Propiedad del Norte, que linda: por su frente, al Oeste, por dicha calle de Torrijos; por la izquierda, entrando, al Norte, con la casa número catorce de la misma calle; al Sur o derecha, con la casa número diez, también de la calle de Torrijos, y por el testero o espaldada, con la casa número tres de la calle de Alcántara, propiedad del señor Velázquez, ignorándose de quién son las otras dos fincas colindantes. Su figura es rectangular y contiene una superficie de mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados, equivalentes a diecinueve mil ochocientos veintidós pies cuadrados y ochenta y seis décimos.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a las doscientas cincuenta mil pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

José Temes

(A.—1.430)

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Enrique Bernart Asensio, representado por el Procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz, contra D. Gumersindo Gutiérrez Araúz, sobre pago de tres mil setecientos doce pesetas con diez y nueve céntimos, intereses y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, una casa destinada a vaquería y vivienda, en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, con fachada principal a la calle de María Juana, sin número determinado.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de veinte mil cuatrocientas cuarenta pesetas con noventa y nueve céntimos, tipo por que salió a segunda subasta; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos aparece en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, y que el testimonio de la escritura se podrá examinar en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, aceptándolos el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor

Juez, en Madrid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(A.—1.428)

Juzgados municipales

PALACIO

En virtud de providencia dictada en las diligencias seguidas en este Juzgado para el cobro de una multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, por la vía de apremio, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, dos vacas lecheras del país, que han sido tasadas en 1.800 pesetas y que se encuentran depositadas en poder del multado Antonio Maza Gómez, domiciliado en la calle de Romero Robledo, número 5 provisional, vaquería, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Tutor, número 27, el día 3 del próximo Diciembre, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores: que el tipo de la subasta es el de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, el 10 por 100 del tipo del remate.

Dado en Madrid, a 12 de Noviembre de 1926.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael del Río. — El Secretario, Ldo. Angel Jorro.

Es copia:

El Secretario,
Ldo. Angel Jorro

(Núm. 3.370)

(C.—350)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Don Cipriano Martín Sáenz, Juez municipal de Gargantilla del Lozoya, Hago saber: Que por D. Angel Carreras Gómez, vecino de Lozoyuela (Madrid), se ha presentado en este Juzgado, con fecha de hoy, demanda a juicio verbal civil, contra D. Mazzini Beduschi, de nacionalidad italiana, sobre pago de 730 pesetas, procedentes de servicios prestados por custodia de enseres de la mina, titulada «San Enrique», sita en este término, encomendados por el mismo, desde el 22 de Junio último hasta esta fecha, para cuyo juicio se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Carretas, número 26.

Y desconociéndose el domicilio y residencia del demandado Sr. Beduschi, se le cita al juicio por medio del presente edicto; previniéndole, que de no comparecer al acto sin justa causa que se lo impida, será declarado en rebeldía, continuándose el juicio en esta forma sin volver a citarlo y practicándose las demás diligencias que recaigan en los autos en la forma que dispone el artículo 281 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gargantilla del Lozoya, a 15 de Noviembre de 1926.

El Juez municipal,
Cipriano Martín

(Núm. 3.336)

(C.—341)

Juzgados militares

MADRID

Martín de Fresneda (Federico), Sargento licenciado, hijo de Joaquín y de Matilde, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid, domiciliado últimamente en el Brasil (América), comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40, D. Julián García Claver, residente en esta Corte, para prestar declaración en causa por el delito de hurto, instruida contra el músico de segunda Ramiro Dapena Robles.

Madrid, 7 de Noviembre de 1926.

El Comandante Juez instructor,
Julián García Claver

(Núm. 3.247)

(B.—1.582)

Martínez Rodríguez (Vicente), hijo de Benigno y de Gregoria, natural de Villanueva de Córdoba, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Rafael López Hernández, con destino en el segundo Regimiento de Zapadores Minadores de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

El Capitán Juez instructor,
Rafael López

(Núm. 3.280)

(B.—1.581)

Ayuntamientos

CHAMARTIN DE LA ROSA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 20 de Noviembre del presente año, acordó, por unanimidad, prorrogar el presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio económico de 1926-27, para el año de 1927, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre próximo pasado.

Igualmente acordó, por unanimidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 15 del presente mes, la prórroga, durante el segundo semestre del año 1927, de todas las Ordenanzas para el cobro de las exacciones municipales que, sin exceptuar alguna, finalizan su validez en 30 de Junio de 1927.

Lo que se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 2.º de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Chamartín de la Rosa, a 23 de Noviembre de 1926.

El Alcalde accidental,
Fidel del Barrio

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, tomado en sesión de 28 de Octubre último, el día 17 de Diciembre próximo, a las doce en punto, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro vocal de la Comisión Permanente, subasta pública para contratar el servicio de transporte de carnes desde el Matadero a los domicilios de los carniceros de la Villa, en el tipo de 21.000 pesetas anuales, en las condiciones que figuran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas en la Secretaría municipal los días y horas hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* hasta el anterior de la celebración de la subasta, acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber hecho en la Caja General de Depósitos el depósito previo de 1.050 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo, que elevará al 10 el rematante definitivo.

El contrato comenzará el día en que se apruebe definitivamente la adjudicación por el Ayuntamiento Pleno y terminará en 31 de Diciembre de 1929, percibiendo el rematante el importe del remate por meses vencidos.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí mismos o por representación, en cuyo caso deberán presentar copia del Poder, que será bastantado a su costa por el Asesor jurídico de este Ayuntamiento, D. Miguel de Mora.

Chamartín de la Rosa, a 22 de Noviembre de 1926.

El Alcalde accidental,
Fidel del Barrio

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., se compromete al servicio de transporte de carnes del Municipio de Chamartín de la Rosa, con las condiciones que figuran en el expediente, en el precio de ... pesetas anuales.

(Fecha y firma)

(E.—825)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

En los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las cuartas subastas de los aprovechamientos de las fincas de los propios de este Ayuntamiento siguientes:

Día 28 de Noviembre

A las nueve, la Dehesa de Abajo; pastos para 500 lanas y 20 mayores, en 1.500 pesetas.

A las diez, los prados Ensanche y Concejo de las Pozas; pastos para 400 lanas, 100 cabríos, 30 vacunos y 10 mayores, en 1.000 pesetas.

A las once, La Sierra, parte desprovisada; pastos para 1.500 lanas, 750 cabríos, 100 vacunos y 20 mayores, en 1.500 pesetas.

A las doce, La Sierra, Vaquería Alta y Pinar del Gargantón; pastos para 600 lanas, 250 pesetas.

Las anteriores subastas se verificarán por la presentación de pliegos cerrados, durante media hora, y en cada una de ellas en papel timbrado de la clase 6.ª, acompañando la cédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haber ingresado en estas Arcas municipales el importe del 5 por 100 del tipo de subasta y con arreglo al modelo que se inserta al final.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si entre las admitidas hubiere dos o más ventajosas que las restantes, y estas fueran iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del rematante, siendo obligación ampliar el depósito hasta el importe del 10 por 100 del importe en que se adjudica la subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y hasta media hora antes de la celebración de las subastas.

Miraflores de la Sierra, 6 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Manuel Altozano

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., se comprometo a tomar a su cargo las subastas de la finca ..., en la cantidad de ... pesetas (en letra), con estricta sujeción al pliego de condiciones.

Miraflores de la Sierra, ... de ... de 1926.

(Firma y rúbrica)

(Núm. 3.260)

(E.—793)

PELAYOS DE LA PRESA

Don Francisco López Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1927, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Pelayos de la Presa, a 8 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Francisco López

(Núm. 3.237)

VILLAYERDE

Se saca a concurso la plaza de Veterinario, Inspector de Carnes de este Ayuntamiento, dotada con la consignación anual de 1.000 pesetas satisfechas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al señor Alcalde Presidente, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Villaverde de Madrid, a 10 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Emilio Díaz

(Núm. 3.302)

(O.—261)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.